Diputación de Salamanca

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2026.

ACTA N. º 33

Presidente: D. Marcos Iglesias Caridad.

Vocales: D. Santiago Alberto Castañeda Valle.
D. José Roque Madruga Martín.
D.ª Eva Mª. Picado Valverde.
D. Gerardo Marcos García.
D. David Mingo Pérez.
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.
D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D. Leonardo García Bernal.
D. Antonio Cámara López.
D. Mario Cavero Martín.
D. Luis Rodríguez Herrero
D. Celestino del Teso Rodríguez.

Ausentes: D. Roberto José Martín Benito.
D.ª Miryam Tobal Vicente.

Suplentes: D. Antonio Agustín Labrador Nieto.
D. Sara Sánchez Hernández.

Secretaria: D.ª Esther Rodríguez González.

Interventor: D.ª Adoración Domingo Mediavilla.

En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excma. Diputación, siendo las nueve horas y veintiséis minutos del día 21 de agosto de dos mil veintiséis, se reunió la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario y en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo Popular D.ª M.ª del Pilar Sánchez García, D.ª M.ª de las Nieves García Mateos y D. Jesús M.ª Ortiz Fernández y los diputados del grupo Socialista D. Carlos Fernández Chanca y D.ª Carmen Ávila de Manueles, pues -de conformidad con el párrafo segundo del artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca nº 161 de 28 de agosto de 2020- los Diputados Provinciales podrán asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz pero sin voto.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el día catorce de agosto de dos mil veintiséis.

2.- EXPEDIENTE N.º: 2026/GEA_01/000555 PROPUESTA DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON EL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE AZABA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES POR IMPORTE DE 44.000,00 EUROS.

Código Seguro de Verificación	IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Fecha	21/09/2026 22:37:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Página	1/11

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad,* expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Que el Ayuntamiento de Campillo de Azaba, en escrito de fecha de 11 de agosto de 2026, con registro de entrada número REGAGE26e00072464269, solicita un préstamo de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €) para financiar la obra municipal "adquisición de bienes inmuebles de naturaleza urbana de titularidad privada".

Segundo. - Que acompaña como documentación, la CERTIFICACIÓN de:

- Que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2026, pero al no disponer en éste de consignación o siendo la misma insuficiente, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar un expediente de modificación de crédito para este año, que entró en vigor, una vez publicado en el BOP n.º 151 de fecha 7 de agosto 2026 el presupuesto modificado. Tras su aprobación, figura en el presupuesto de la entidad el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo.
- Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 25,66 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento.

- Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).
- Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2025, con un remanente de tesorería total de 163.203,34 €.

- Que el Ayuntamiento que se endeuda ha presentado ahorro neto positivo por importe de 27.569,45 € en la liquidación del año 2025.

- Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

- Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería

Código Seguro de Verificación	IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Fecha	21/09/2026 22:37:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Página	2/11

para Gastos Generales de signo negativo.

- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda.

- Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.

- Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de ajuste aprobados al amparo de la disposición adicional 94ª de la LPGE para 2022.

Tercero. - El Ayuntamiento de Campillo de Azaba garantiza su préstamo con la recaudación de tributos locales que está encomendada a REGTSA.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de abril de 2026.
- Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de Endeudamiento a corto plazo y largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2026

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Del análisis de la documentación enviada por el Ayuntamiento resulta que ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2026, pero al no disponer en éste de consignación o siendo la misma insuficiente, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar un expediente de modificación de crédito para este año, que entró en vigor, una vez publicado en el BOP n.º 151 de fecha 7 de agosto 2026 el presupuesto modificado. Tras su aprobación, figura en el presupuesto de la entidad el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo.

Segundo. - Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2025, con un remanente de tesorería total de 163.203,34 €, y un ahorro neto positivo por importe de 27.569,45 € en la liquidación del año 2025, cumpliendo lo que prescribe el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro de Verificación	IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Fecha	21/09/2026 22:37:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Página	3/11

Tercero. - Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 25,66 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).

Quinto. - Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Sexto. - Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.

Séptimo. – Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda, al amparo de lo regulado en las disposiciones adicionales 108ª y 109ª de la LPGE para 2021.

Octavo. – Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.

Noveno. – Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

Décimo. – Se cumple que el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito -incluyendo el importe de la operación proyectada- que el Ayuntamiento de Campillo de Azaba tendría con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Local, no excede de cuarenta y cuatro mil euros, tal y como se regula en el artículo 8 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local.

Undécimo. – Con fecha 14 de agosto de 2026 y número de informe 926/2026 se señala por la intervención que procede la tramitación del expediente.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro de Verificación	IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Fecha	21/09/2026 22:37:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Página	4/11

Primero. - Que se conceda un préstamo al Ayuntamiento de Campillo de Azaba, autorizando y comprometiendo el gasto por importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00€) para financiar la obra municipal "adquisición de bienes inmuebles de naturaleza urbana de titularidad privada", con cargo a la aplicación de gastos 2026.23.9311C.8212093 y conforme a las siguientes características financieras:

Importe:	44.000,00
Anualidades:	10
Tipo de Interés Anual	0,00%
Cuota constante:	4.400,00

Segundo. – Que la presente operación de préstamo queda garantizada con la recaudación de los tributos locales que está encomendada a REGTSA, quedando estos recursos afectados a las garantías de esta operación, que se hallan en la actualidad libres de toda carga o gravamen, no pudiendo el Ayuntamiento comprometerlos como garantía de nuevos préstamos u operaciones de crédito, ni anticipo a cuenta de la recaudación de los mismos, en tanto no se cancele la presente operación, a no ser que fuese expresamente autorizado por la Caja Provincial de Cooperación Local.

Tercero. - Que por tratarse de una inversión que ha de contratar el Ayuntamiento de Campillo de Azaba, una vez firmado el contrato correspondiente y realizada la adjudicación de la inversión, se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Cuarto. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización de los compromisos de ingreso, comprensivos de los reintegros de los préstamos a largo plazo con cargo al concepto de ingreso 23.82120 de cada ejercicio, de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

N.º ANUAL.	AÑO	CUOTA	INTERESES	CAP.AMORTIZ.	CAP.ACUMULAD.	CRÉDITO VIVO
1	2027	4.400,00	0	4.400,00	4.400,00	39.600,00
2	2028	4.400,00	0	4.400,00	8.800,00	35.200,00
3	2029	4.400,00	0	4.400,00	13.200,00	30.800,00
4	2030	4.400,00	0	4.400,00	17.600,00	26.400,00
5	2031	4.400,00	0	4.400,00	22.000,00	22.000,00
6	2032	4.400,00	0	4.400,00	26.400,00	17.600,00
7	2033	4.400,00	0	4.400,00	30.800,00	13.200,00
8	2034	4.400,00	0	4.400,00	35.200,00	8.800,00
9	2035	4.400,00	0	4.400,00	39.600,00	4.400,00
10	2036	4.400,00	0	4.400,00	44.000,00	0,00
TOTALES.			0	44.000,00		

3.- EXPEDIENTE N.º 2026/GEA_01/000557 POPUESTA DE APORBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES CORRESPONDIENTE AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2026 y 2027.

Código Seguro de Verificación	IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Fecha	21/09/2026 22:37:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Página	5/11

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad,* expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 30 de enero de 2026 se aprobó definitivamente, por el Pleno provincial, el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026, donde figuran las aplicaciones presupuestarias 2026-10-9120A-462.59.00 y 2026-10-9120A-762.28.00 con un crédito cada una de siete millones quinientos mil euros (7.500.000,00 €), destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, las actuaciones del "Plan de Apoyo Municipal 2026-2027", en lo que respecta a la anualidad 2026.

Segundo. - En el pleno de 30 de diciembre de 2025 se aprobó la inclusión del Plan de Apoyo Municipal 2026-2027 en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026-2027, donde se recoge las aplicaciones a las que se imputará el mencionado Plan:

Anualidad 2026	10 9120A 462.59.00.	Plan de Apoyo Municipal 7.500.000,00
Anualidad 2026	10 9120A 762.28.00.	Plan de Apoyo Municipal 7.500.000,00
Anualidad 2027	10 9120A 462.59.00.	Plan de Apoyo Municipal 7.500.000,00
Anualidad 2027	10 9120A 762.28.00.	Plan de Apoyo Municipal 7.500.000,00

Tercero. - Con fecha 12 de febrero de 2026 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación Provincial en la que indica que se tramiten estas subvenciones por el Área de Economía y Hacienda.

Cuarto. - En la referida providencia se ordena "que se inicie la tramitación del expediente relativo a la aprobación de las bases que regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa por razones de interés público, económico y social de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondientes al "Plan de Apoyo Municipal", anualidades 2026 y 2027", y en donde figuran las siguientes subvenciones y beneficiarios:

ANUALIDAD 2026:

Nº EXPEDIENTE	MUNICIPIO	GASTOS DE CONTRATACIÓN	INVERSIONES	TOTAL 2026
2026/R02_07/000277	SANTA MARTA DE TORMES	263.012,50	263.012,50	526.025,00

ANUALIDAD 2027:

Nº EXPEDIENTE	MUNICIPIO	GASTOS DE CONTRATACIÓN	INVERSIONES	TOTAL 2026
2026/R02_07/000277	SANTA MARTA DE TORMES	263.012,50	263.012,50	526.025,00

Código Seguro de Verificación	IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Fecha	21/09/2026 22:37:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Página	6/11

Quinto. - En sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2026, por acuerdo de Pleno número 22, se aprueban las bases que regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondientes al Plan de Apoyo Municipal 2026 y 2027, así como los anexos que acompañan a dichas bases, por un importe total de quince millones de euros (15.000.000,00€) para el ejercicio 2026 y quince millones de euros (15.000.000,00€) para el ejercicio 2027.

Sexto - Dicho acuerdo de pleno por el que se aprueban las bases y se autoriza el gasto de estas subvenciones aparece contabilizado con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2026-10-9120A-462.59.00 y 2026-10-9120A-762.28.00 por un importe cada una de siete millones quinientos mil euros (7.500.000,00€) para el ejercicio 2026, así como 2027-10-9120A-462.59.00 y 2027-10-9120A-762.28.00 por un importe cada una de siete millones quinientos mil euros (7.500.000,00€) para el ejercicio 2027, habiéndose expedido con fecha 2 de marzo de 2026 los documentos A n.º 202600013419 y n.º 202600013421 (2026), así como los documentos AFUT nº 202600013420 y nº 202600013462 (2027).

Séptimo. - Con fecha 19 de marzo de 2026 se enviaron las notificaciones a todos los Ayuntamientos beneficiarios a que hacía referencia el mencionado acuerdo plenario, habiéndose recibido de los Ayuntamientos abajo indicados, la solicitud de las subvenciones aprobadas en el mismo, que se fijó hasta el 30 de abril de 2026, según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en éstas, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por los Secretarios de cada uno de los Ayuntamientos, según modelo Anexo I. En la solicitud, asimismo, se acompaña el Anexo II:

ANUALIDAD 2026:

Nº EXPEDIENTE	MUNICIPIO	GASTOS DE CONTRATACIÓN	INVERSIONES	TOTAL 2026
2026/R02_07/000277	SANTA MARTA DE TORMES	263.012,50	263.012,50	526.025,00

ANUALIDAD 2027:

Nº EXPEDIENTE	MUNICIPIO	GASTOS DE CONTRATACIÓN	INVERSIONES	TOTAL 2026
2026/R02_07/000277	SANTA MARTA DE TORMES	263.012,50	263.012,50	526.025,00

Octavo. – Por Acuerdo de Pleno n.º 70 de 29 de mayo de 2026 se acordó, entre otros extremos, y respecto del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, que la Diputación provincial de Salamanca se da por enterada de la presentación de la solicitud y de la aceptación de las bases y condiciones reguladoras de las subvenciones aprobadas por Acuerdo del pleno número 22, de 25 de febrero de 2026 por los Ayuntamientos abajo indicados, …, dentro de las actuaciones contempladas en el "Plan de Apoyo Municipal,

Código Seguro de Verificación	IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Fecha	21/09/2026 22:37:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Página	7/11

anualidad 2026 y 2027, y que respecto del **año 2026**, dispusiese, reconociese y liquidara la obligación, según el detalle siguiente:

ANUALIDAD 2026:

Nº EXPEDIENTE	MUNICIPIO	GASTOS DE CONTRATACIÓN	INVERSIONES	TOTAL 2026
2026/R02_07/000277	SANTA MARTA DE TORMES	263.012,50	263.012,50	526.025,00

Y respecto al año 2027 se comprometiera el gasto, según el siguiente detalle:

ANUALIDAD 2027:

Nº EXPEDIENTE	MUNICIPIO	GASTOS DE CONTRATACIÓN	INVERSIONES	TOTAL 2026
2026/R02_07/000277	SANTA MARTA DE TORMES	263.012,50	263.012,50	526.025,00

Noveno. – Con fecha 04 de agosto de 2026 y n.º de registro de entrada REGAGE26e00070744902 el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes presenta solicitud de modificación de las actuaciones subvencionables en lo relativo a la ejecución de obras, servicios y suministros cambiando el destino de la inversión a una obra en el "PARQUE DE CASTILLA Y LEÓN".

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Acuerdo de Pleno número 22/2026, de 25 de febrero, por el que se aprueban las bases que regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondientes al Plan de Apoyo Municipal 2026 y 2027, así como los anexos que acompañan a dichas bases, por un importe total de quince millones de euros (15.000.000,00€) para el ejercicio 2026 y quince millones de euros (15.000.000,00€) para el ejercicio 2027 (EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N.º 2026/GEA_01/000085).

Código Seguro de Verificación	IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Fecha	21/09/2026 22:37:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Página	8/11

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Señala el apartado 3, l) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones que *"la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución".*

Es en el artículo 12º de las Bases reguladoras de esta subvención donde se recoge este extremo al señalar que *"una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente la modificación de su contenido, incluida la ampliación del plazo de ejecución, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la citada concesión relativas al interés público de la misma. En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión, en documento normalizado (Anexo IX).*

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y deberá ser autorizada por el Pleno de la Diputación provincial de Salamanca, siempre que no dañe derechos de terceros, que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto.

La solicitud, salvo en el supuesto de ampliación del plazo de ejecución -que se regula en el artículo 13-, se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es, en el procedimiento abierto a tal efecto, y se realizará, como mínimo, tres meses antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

La modificación de la resolución de concesión, incluida, en su caso, la ampliación del plazo de ejecución, se dictará por el Pleno de la Diputación provincial de Salamanca".

Con fecha 04 de agosto de 2026 y n.º de registro de entrada REGAGE26e00070744902 el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes presenta solicitud de modificación de las actuaciones subvencionables en lo relativo a la ejecución de obras, servicios y suministros cambiando el destino de la inversión a una obra en el "PARQUE DE CASTILLA Y LEÓN".

Segundo. - Cumple el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, al presentar su solicitud de modificación de la resolución de concesión, el 04 de agosto de 2026, con lo que señala el art. 12 de las bases, respecto a la forma de presentación y cumplimiento del plazo, al decir que *"la solicitud, salvo en el supuesto de ampliación del plazo de ejecución -que se regula en el artículo 13-, se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es, en el procedimiento abierto a tal efecto, y se realizará, como mínimo, tres meses antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad subvencionada".*

Código Seguro de Verificación	IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Fecha	21/09/2026 22:37:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Página	9/11

Tercero. - Asimismo, se cumple con lo preceptuado en el artículo 12 de las bases y el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones cuando indica que *una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que **no dañe derechos de tercero** y que la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Efectivamente, hay que indicar que no se perjudica a derechos de terceros, al ser una subvención directa y que se sigue manteniendo el mismo interés público, que no es otro que el que se señala en el art. 1 de las Bases de otorgar una *"… En este conjunto de subvenciones directas que se van a tramitar a favor a todos los ayuntamientos de la provincia de Salamanca –excluida su capital- concurren razones de interés público y social, que dificultan su convocatoria pública, y, que derivan de la necesidad de facilitar la contratación de colectivos vulnerables en la mayoría de los municipios, lo que incide tanto en una política económica, que permite a los Ayuntamientos inyectar financiación en el ámbito familiar, como en el aspecto social, pues la mayoría de las veces esta subvención llega a personal no cualificado con problemas de inserción laboral.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estas subvenciones forman parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación provincial de Salamanca 2026-2027, y contribuyen al objetivo estratégico de cooperación con todos los ayuntamientos de los municipios de la provincia que se encuentran en una difícil situación económica y financiera que les impide llevar a cabo las inversiones necesarias para la garantía de la prestación de los servicios de su competencia, así como la realización de los gastos para garantizar el bienestar de sus vecinos, reafirmando en la tramitación de este expediente los principios de constitucionales de eficiencia -al optimizar los recursos y el procedimiento para ayudar a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca- y eficacia -logrando el objetivo de mejorar la situación económica y social de los municipios, como indicador de éxito en términos de resultado final, al garantizar la continuidad de actuaciones estratégicas orientadas al interés general, mediante la colaboración con los ayuntamientos de la provincia de Salamanca".

Cuarto.- Finalmente, teniendo en cuenta que el presente expediente no es susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, no es preceptiva la emisión del oportuno informe por la Intervención, al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro de Verificación	IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Fecha	21/09/2026 22:37:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Página	10/11

PRIMERO. - Que se acepte, respecto del **Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes**, la modificación de las actuaciones subvencionables de concesión de la subvención, atendiendo a la solicitud de dicho Ayuntamiento y consistente en una obra en el *"PARQUE DE CASTILLA Y LEÓN".*

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y veintisiete minutos del día veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE **LA SECRETARIA**

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad Fdo.: Esther Rodríguez González

Código Seguro de Verificación	IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Fecha	21/09/2026 22:37:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Esther Rodriguez Gonzalez (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GPDNF46TXTGDQ4EWEDTDK4	Página	11/11